

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NORBERTO PLATA CARREÑO.

DEMANDADO: AGUSTIN CASTRO PABÓN.

Secretaría.-

Al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el señor JAIME GRANADOS GUTIERREZ solicita la terminación del proceso por pago total de los honorarios y se levanten las medidas cautelares. Ordene.

Pivijay, 08 de noviembre del 2024


CARLOS JOSE NAVARRO OROZCO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, Pivijay, ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).-

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que este despacho mediante auto de fecha 10 de septiembre del 2024 libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima Cuantía a favor del señor **JAIME GRANADOS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'590.563, en contra del señor **NORBERTO PLATA CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5'753.679, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000.00)** M/L, por concepto de Honorarios de secuestre en este proceso, más los intereses legales desde el día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, y por las costas y agencias en derecho que se causen en estas diligencias.

En el mismo mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares.

Mediante memorial que se resuelve, el señor **JAIME GRANADOS GUTIERREZ**, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de sus honorarios y se decrete el levantamiento de las medidas cautelares.

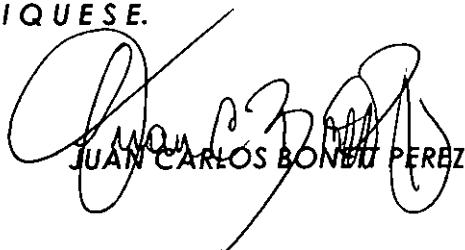
Así las cosas, y cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 461 del C. G. del P., Juzgado accede a lo pedido por la parte demandante; en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Ordénase la terminación del proceso por pago y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en caso de que llegaren a encontrarse activas.
2. Desglóse el título valor presentado en este proceso, y hágase entrega al demandado con las anotaciones de su salida.
3. En firme esta decisión, archívese el expediente del tramite incidental.

NOTIFIQUESE.

El juez,


JUAN CARLOS BONETTI PEREZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. _____ DE
HOY _____ DE _____ DEL 20____
EL SECRETARIO _____